

Auditoría Interna

03 de junio de 2020
AI-Ad-05-2020

Señora María Amalia Revelo Raventós
Presidenta Ejecutiva
Señora Alejandra Fernández Morera
Jefa de Despacho

Asunto: *Observaciones sobre el control, seguimiento y cumplimiento de los acuerdos de Junta Directiva*

Estimada señora:

En cumplimiento del Plan Anual de Trabajo, se evaluó el proceso del control y seguimiento de los acuerdos tomados por la Junta Directiva, con la finalidad de corroborar que se garantiza de manera razonable y oportuna el cumplimiento de los mismos. El período analizado fue del año 2017 al 2019.

De la verificación realizada se determinó lo siguiente:

a) Responsabilidad, periodicidad y contenido de los informes

Según el manual de cargos, la Secretaria de Actas debe elaborar informes de ejecución de acuerdos para presentar a los órganos colegiados y las recomendaciones de los mismos.

En los años 2017 a 2019 la Secretaria de Actas presentó dos informes por año, sin embargo, el manual de procedimientos indica que debe presentar 6 informes anuales.

Los informes que ha conocido la Junta Directiva incluyen sólo los acuerdos tomados en el año en curso, es decir, no son acumulativos al no incluir los de años anteriores. Al respecto, la normativa relacionada no establece el alcance de lo que se debe contener el informe.

Auditoría Interna

b) Acuerdos sobre los informes presentados por la Secretaria de Actas

Al menos en dos sesiones (SJD-354-2017 y SJD-458-2018), la Junta Directiva estableció plazos para que se le informara sobre los acuerdos pendientes; sin embargo, no se le comunicó posteriormente lo solicitado, por lo tanto, los acuerdos quedaron pendientes.

En otras tres sesiones (SJD-123-2018, SJD-160-2019 y SJD-450-2019), la Junta Directiva acordó dejar el informe para estudio y solicitó información adicional; no obstante, no fueron agendados posteriormente. La Secretaria de Actas nos indicó que era decisión de los señores directores, por lo tanto, los acuerdos continúan pendientes.

c) Control de la Secretaría de Actas y responsabilidad sobre el cumplimiento de los acuerdos pendientes

Según el control que lleva la Secretaria Actas, a finales de 2019 había 137 acuerdos pendientes de 2017 a 2019 (13 de 2017, 28 de 2018 y 96 de 2019). Además, el control y seguimiento de los acuerdos se lleva de forma manual, llevar estos procesos de forma automatizado contribuiría a determinar de forma oportuna y eficaz el cumplimiento o no de los acuerdos tomados por la Junta Directiva.

La Secretaria de Actas, con información que recibe de los responsables, elabora el informe sobre el estado de los acuerdos; sin embargo, no se determinó norma o procedimiento que le asigne esa la responsabilidad.

d) Calidad de la información remitida a Junta Directiva

Se analizó una muestra de 42 acuerdos de 2019, que según la Secretaria de Actas estaban ejecutados, determinándose que al menos dos presentan observaciones en su cumplimiento:

a. SJD-99-2019:

“A) (...) gestionar lo necesario, para que se incluya en los presupuestos del ICT para los años 2020, 2021 y 2022, la suma de US \$500.000 anuales, con el fin de establecer un programa de guardavidas en alianza con instituciones especializadas, para las playas que en este momento tienen mayor riesgo de muertes por sumersión.”

Auditoría Interna

B) El ICT deberá realizar gestiones antes las municipalidades y el sector privado, con el fin de buscar que este proyecto sea sostenible a largo plazo.”

No se obtuvo evidencia que la corroboración hecha por la Secretaria de Actas, garantizara la inclusión de la suma acordada en el presupuesto 2020¹, ni que se haya verificado el cumplimiento del inciso B), pues lo dio por ejecutado con un oficio del Director Administrativo Financiero, pero dicho documento no indica dicho cumplimiento.

b. SJD-195-2019 (13-6-2019):

“Solicitar a la Dirección Financiera, presentar en un mes plazo, una estimación a cinco años, de los ingresos y gastos, así como del superávit libre, basados en el crecimiento proyectado dentro del Plan Nacional de Desarrollo Turístico”.

Mediante oficio SJD-248-2019 (24/7/19) se amplió el plazo en tres semanas, sin que a la fecha se haya cumplido y aún no se le ha comunicado a la Junta el incumplimiento del acuerdo.

CRITERIOS UTILIZADOS EN ESTE SERVICIO DE LA AUDITORÍA

El inciso h) del artículo 32 de la Ley Orgánica del ICT establece como atribución del Gerente ejecutar, o hacer ejecutar, los acuerdos y resoluciones que dicte la Junta Directiva. Por su parte, el artículo 3 de la misma Ley regula como atribuciones y deberes de la Junta Directiva el velar porque el Presidente Ejecutivo o el Gerente según corresponda, ejecuten o hagan ejecutar sus acuerdos.

También, el “Reglamento de Junta Directiva del ICT”, instituye que el Presidente Ejecutivo y el Gerente General son responsables de ejecutar los acuerdos, y la Junta Directiva debe velar porque esto se cumpla.

Por su parte, la Junta Directiva mediante el SJD-545-2000 solicitó a la Secretaria de Actas llevar un control de los acuerdos pendientes.

¹ Sin embargo, consultada el área de presupuestos se nos proporcionó evidencia de que el área de Servicio al Turista cuenta con un presupuesto de ₡300.000.000 que da cumplimiento a este acuerdo.

Auditoría Interna

Además, la norma 6.1 de las NCISP², señala que *“se deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, como parte del SCI, actividades permanentes y periódicas de seguimiento (...) para asegurar que las medidas producto de (...) los resultados de otras revisiones se atiendan de manera efectiva y con prontitud”*.

Indica este mismo cuerpo normativo³ que los atributos fundamentales de la calidad de la información están referidos a la confiabilidad (cualidades necesarias), la oportunidad (en tiempo a propósito) y la utilidad (característica que la hagan útil).

También, la Junta Directiva (16/7/18) con el fin de optimizar los recursos en la institución, solicitó a la Gerencia, acelerar el proceso de digitalización y sistematización en todas las áreas del ICT, para convertirnos en una institución “cero papeles” y líder en ese sentido.

CAUSAS DE LA DIFERENCIA ENTRE LA CONDICIÓN Y EL CRITERIO:

- La Junta Directiva, la Presidencia Ejecutiva, la Gerencia y la Secretaria de Actas, no ha coordinado un procedimiento para la información, el control y el seguimiento de los acuerdos, que entre otros aspectos establezca: el contenido y periodicidad de los informes, responsables y condiciones para darlos por ejecutados, además las actividades de control que garanticen razonable y oportunamente su cumplimiento. Lo anterior, en razón que la normativa les asigna funciones en dicho proceso.
- Aunado a lo anterior, no existe un sistema automatizado que genere información confiable, oportuna y útil sobre los acuerdos de Junta Directiva y que además permita la definición y aprobación correspondientes sobre el estado de cada acuerdo.

POSIBLES CONSECUENCIAS O EFECTOS:

Esto podría provocar que:

- La Junta Directiva no cuente con información oportuna para la toma de decisiones en relación con los acuerdos pendientes, sobre todo de años

² Normas de control interno para el Sector Público

³ Norma de control interno para el Sector Público 5.6

Auditoría Interna

anteriores, ya que este estudio ha determinado que no se ha informado a la Junta Directiva de acuerdos de 2017 que no se han dado por cumplidos.

- Atrasos en la continuidad de asuntos que requieren aprobación.
- Impacto significativo en la gestión del Instituto y del sector, ante la falta de seguimiento de acuerdos, como los siguientes:
 - El Plan Estratégico Institucional tiene un año en estudio (SJD-409-2019 y SJD-446-2019).
 - La propuesta para implementar cambios en el PTGP (SJD-040-2017)
 - El Plan relativo al proceso de mejora en el cobro del impuesto sobre pasajes internacionales que tomen en cuenta la tarifa fraccionada y las ventas por internet (SJD-108-2018) aún se encuentre pendiente.
- Que no se establezcan responsabilidades por incumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva.

Así las cosas, se tiene que la información sobre el estado de los acuerdos de Junta Directiva es omisa, extemporánea, no permite la trazabilidad y seguimiento efectivo de los acuerdos, no garantiza razonablemente la calidad de la información en cuanto a confiabilidad, oportunidad y utilidad.

Por lo anterior y por la competencia que le asiste como superior jerárquico de la Secretaria de Actas, se comunica sobre lo determinado en relación con el control, seguimiento y verificación del cumplimiento de los acuerdos tomados por la Junta Directiva, con la finalidad de **propiciar una coordinación eficaz y oportuna entre la Junta Directiva, Presidencia Ejecutiva, Gerencia y Secretaria de Actas, para diseñar e implementar un procedimiento sobre el control y seguimiento de los acuerdos, que permita garantizar de manera razonable y oportuna su cumplimiento. Considerando, dentro de las posibilidades presupuestarias, contar con un sistema automatizado que minimice los riesgos inherentes al proceso.**

Al respecto, se solicita, informar a esta Auditoría Interna oportunamente, sobre las acciones tomadas en relación con este servicio preventivo, a efecto de determinar lo procedente.

El presente servicio se realiza con fundamento en las competencias conferidas a la Auditoría Interna en la Ley Orgánica del Instituto Costarricense de Turismo, el inciso d) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno, la norma 1.1.4 de las “Normas

Auditoría Interna

para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público” y en atención del Plan Anual de Trabajo.

Atentamente,

Fernando Rivera Solano
Auditor Interno

C. Sr. Alberto López Chaves
Gerente General
Sra. Hannia Ureña Ureña
Secretaria de Actas
Consecutivo